

RESOLUCION de 10 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del acuerdo dictado en fecha 27 de abril de 1989, resolviendo recurso de Reposición interpuesto por la empresa División de Aeropuertos Pritchard Española, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos Acuerdo dictado por esta Consejería en fecha 27 de abril de 1989, resolviendo Recurso de Reposición interpuesto por la empresa División de Aeropuertos Pritchard Española, S.A., contra la Orden de esta Consejería de fecha 24 de enero de 1989, sobre fijación de servicios mínimos, y cuyo tenor literal es el siguiente:

RESUELVE

Estimar el Recurso de Reposición presentado por D^a Dulce Subirats Sueiros, Subdirectora de División Aeropuertos de Pritchard Española, S.A., contra la Orden de esta Consejería de 24 de enero de 1989, dejando la misma sin efecto.

Sevilla, 10 de mayo de 1989.- El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

CORRECCION de erratas del Acuerdo de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Damos SA. (BOJA núm. 24, de 28.3.89).

Padecidos errores en la inserción del Convenio Colectivo Interprovincial, onexo al citado Acuerdo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 24, de fecha 28 de marzo de 1989, páginas 1.009 a 1.015, se transcriben o continuación las oportunas rectificaciones.

Página 1.011. Art. 10 Dietas, apartado a), donde dice: «distribuidas en 742 ptas, por el almuerzo»; debe decir: «... distribuidas en 752.-ptas, por el almuerzo».

Página 1.014. Art. 30, primera línea: donde dice: «... el derecho a todos los trabajadores...»; debe decir: «... el derecho de todos los trabajadores».

Sevilla, 4 de mayo de 1989

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se aprueban los modelos de tarjeta de identidad para Agentes tributarios y Facultativos de valoración.

El apartado segundo del artículo 6º del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, dispone que los Jefes de los Centros Directivos proveerán al personal inspector de un carné u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Por Resolución de 26 de enero de 1987, de esta Dirección General, se aprobaron los modelos de tarjeta de identidad de los Inspectores y Subinspectores de los Tributos.

Por Orden de 1 de julio de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación, se establece que los Agentes tributarios tendrán la consideración de Inspección de los Tributos en el desempeño de sus funciones, a efectos de deberes, consideración o facultades propias de aquélla. Lo mismo cabe decir de los Facultativos respecto de las funciones que atañen a valoración de los bienes.

En consecuencia, resulta imprescindible proporcionar tanto a los Agentes tributarios como a los Facultativos un carné o tarjeta de identificación adecuada que les permita acreditar correctamente su personalidad en los casos y términos previstos en el Reglamento anteriormente citado.

En su virtud, he resuelto:

Primero. Aprobar los modelos de tarjeta de identidad, que se insertan como anexos 1 y 2 de esta Resolución, de los Agentes tributarios y Facultativos que desempeñen las funciones a que se refiere la Orden de 1 de julio de 1988 de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Segundo. En estas tarjetas de identidad constará la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación que corresponda. En el caso de que el Agente tributario o el Facultativo estuviera adscrito a un puesto de trabajo en Servicios Centrales figurará: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Tercero. Al tomar posesión de un puesto de trabajo con funciones inspectoras, les será entregada de inmediato su tarjeta de identidad.

Producido el cese en un puesto de trabajo con tales funciones, los interesados harán entrega de sus tarjetas de identidad, sin perjuicio de que se deba proporcionar, en su caso, una nueva distinta correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe a continuación.

En caso de destrucción, pérdida o sustracción de una tarjeta de identidad, el titular de la misma deberá comunicarlo al Director General de Tributos e Inspección Tributaria de esta Consejería, quien procederá a entregarle una nueva en sustitución de aquélla.

Cuarto. En todo caso, la tarjeta será suscrita por el Director General.

Quinto. En tanto no se disponga de tarjeta de identidad ajustada al modelo aprobado por esta Resolución, se entregará al Agente tributario uno credencial en la que consten los datos que deberán figurar en el onverso de la correlativa tarjeta de identidad. Esta credencial será suscrita por el Director General de Tributos e Inspección Tributaria.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de mayo de 1989.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces y Benjumeo.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación.

ANEXO 1

Tarjeta de identidad de Agente tributario (el escudo de Andalucía en el ángulo superior izquierdo va cruzado con una franja verde, blanca y verde).

Tarjeta de identidad de Agente tributario (la tarjeta va rodeada por una banda de color rojo).

(Anverso)

		JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria	
Tarjeta de identidad del Agente Tributario			
D.			
N.R.P.			
En Sevilla.....a....			
dede 19...			
EL DIRECTOR GENERAL			

(Reverso)

(100x60 mm.)

Los funcionarios de la Inspección de los Tributos, en el ejercicio de las funciones inspectoras, serán considerados Agentes de la autoridad, a los efectos de la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza; los Jefes o Encargados de oficinas civiles o militares del Estado y de los demás entes públicos territoriales, las otras Entidades a que se refiere el artículo 112 de la Ley General Tributaria y quienes en general ejerzan funciones públicas, deberán prestar a los funcionarios y demás personas de la Inspección de los Tributos, a su petición, el apoyo, concurso, auxilio y protección que le sean precisos.

(Arto 6º apts. 1 y 3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos).

ANEXO 2

Tarjeta de identidad de Facultativo (el escudo de Andalucía en el ángulo superior izquierdo va cruzado con una franja verde blanca y verde)

Tarjeta de identidad de Facultativo (la tarjeta va rodeada por una banda de color morado)

(Anverso)

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria Tarjeta de identidad del Facultativo..... D..... N.R.P..... En Sevilla..... a de de 19..... EL DIRECTOR GENERAL		
---	--	---

(Reverso)

(100x60 mm.)

Los funcionarios de la Inspección de los Tributos, en el ejercicio de las funciones inspectoras, serán considerados Agentes de la autoridad, a los efectos de la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza; los Jueces o Encargados de oficinas civiles o militares del Estado y de los demás entes públicos territoriales, las otras Entidades a que se refiere el artículo 112 de la Ley General Tributaria y quienes en general ejerzan funciones públicas, deberán prestar a los funcionarios y demás personas de la Inspección de los Tributos, a su petición, el apoyo, concurso, auxilio y protección que le sean precisos.

(Art. 6º apts. 1 y 3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos).

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular permanente de viajeros de uso general entre Bacor y Freila, como prolongación de la concesión V-2636:JA-254-GR. (E.-97/JA) (PP. 465/89).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 10 de abril de 1989 ha resuelto otorgar definitivamente a D. Joaquín Ibáñez Plaza, la concesión del citado servicio público regular permanente de uso general por carretera entre Bacor-Freila, como prolongación de la concesión V-2636:JA-254-GR, (E.-97/JA) con arreglo a la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario

Entre Bacor y Freila de 8,8 Kms. de longitud que discurre 6,3 Kms. de longitud por carretera de reciente construcción y 2,5 Kms. por la carretera comarcal 323.

Prohibiciones de Tráfico
Ninguna.

Expediciones, Calendario y Horario

Bacor-Freila: 2 expediciones completas los días laborables, como prolongación de las autorizadas en el servicio V-2636:JA-254-GR.

Tarifas

Las mismas del servicio base V-2636:JA-254-GR.

Sevilla, 10 de abril de 1989.- El Director General Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1989, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1 del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla, en los ámbitos de la unidad de actuación núm. 2 (UA-2) y del estudio de detalle núm. 4.

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1 del Área de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla.

Posteriormente, por Orden de 20 de febrero de 1988 se encomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. la redacción, entre otros, del Estudio de Detalle nº 4 del citado Plan Especial. El documento fue informado favorablemente, en su sesión del día 13 de julio de 1988, por la Comisión Especial Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987 y que sustituyó -según refleja dicho Acuerdo constitutivo- a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial creada por Orden de esta Consejería de 14 de octubre de 1987. El citado documento se adecuaba a las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del Plan Especial y que determinan la necesidad de modificar este último en determinados aspectos.

Por otra parte, la Comisión Especial Tripartita, en la misma sesión indicada, aprobó la propuesta de la Sociedad Estatal, relativa a la modificación del Plan Especial en el ámbito de su Unidad de Actuación nº 2 (UA-2), motivada por las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del mismo.

Mediante Ordenes de esta Consejería de 28 de noviembre de 1988, se acordó la iniciación de los expedientes de modificación, encomendándose a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) la redacción de las modificaciones, las cuales han sido elevadas a esta Consejería para su tramitación y aprobación, competencias que en las Ordenes citadas se recababan de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla.

En su virtud, vistos los expedientes de modificación del Plan Especial del Sector S.1 del Área de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de su Unidad de Actuación nº 2 (UA-2) y de su Estudio de Detalle nº 4, los cuales han sido objeto de acumulación, dada su evidente conexión con arreglo al art. 73.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la vista de lo dispuesto en el art. 8 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial, art. 8 del Decreto-Ley 7/70 de 27 de junio, de Actuaciones Urbanísticas Urgentes, y arts. 145 y ss. del Reglamento de Planeamiento en relación con los arts. 49.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, Disposición Transitoria Adicional Segunda del Decreto 208/1984, de 17 de julio y Apartado 3º de las Ordenes de 28 de noviembre de 1988, sobre iniciación de expedientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial del Sector S.1 del Área de Actuación Urbanística de «La Cartuja», en los ámbitos de su Unidad de Actuación nº 2 (UA-2) y de su Estudio de Detalle nº 4.

Segundo. 1. Someter a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el BOJA, BOP de Sevilla y Diarios de los de mayor circulación de la provincia.

2. El expediente completo estará a disposición de cualquiera que desee examinarlo en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, sitas en C/ Maese Rodrigo nº 1, Sevilla.

3. En el período de información pública, se podrán presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Tercero. Concluida la fase de información pública, se dará audiencia por igual a las Corporaciones Locales afectadas.

Cuarto. Se faculta al Director General de Urbanismo para que adopte las medidas y disposiciones pertinentes para la ejecución de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.